



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-123440508-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-118528141- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2076-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 y 3 del RE2023-119005762-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2547/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.18 12:44:06 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.18 12:44:07 -03:00

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ

C.P.A. C.F. T° 22 F° 258
C.A.S.N. T° 15 F° 327
QUIT 20-10854128-9
ABOGADO

Entre la Cámara Argentina de la Industria Plástica, con domicilio en la calle Salguero 1939, Capital Federal, representada por los Sres. Antonio Paolini, Alejandro Strauss, Juan Jorge Holste, Daniel Nosovitzky, Sergio Martín y Sergio Hilbrecht por una parte y la Unión Obreros y Empleados Plásticos, domiciliada en Pavón 4175, representada por los Sres. Alberto Murua, Álvaro Rodríguez, Sergio Bugallo, Juan C. Murua, Florencia Galoppo, Facundo Pacheco y el Dr. Pablo Hernández por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes y los firmantes de la presente acta, declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 797/22.

SEGUNDO: En ejercicio de su facultad negociadora, las partes que firman la presente acta convienen el régimen salarial de la aludida convención, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2023 al 31 de diciembre del 2023. Por Anexo I se acompañan los valores de los sueldos y salarios básicos que han de regir para dicho período.

TERCERO: SUMA FIJA NO REMUNERATIVA COMPLEMENTARIA. Las partes que firman el presente acuerdo convienen que las empresas del sector abonarán a todos los trabajadores amparados por el CCT 797/22, una "Suma Fija No Remunerativa" de \$ 175.000.- Dicho importe se abonará en tres cuotas, la primera de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de octubre de 2023, la segunda de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) con las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre de 2023 y la tercera de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-) con las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre 2023, sumas éstas que se consignan en el "Anexo I". El importe de las sumas otorgadas para los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023 aquí pactadas serán de carácter No Remuneratorio a excepción de las obligaciones derivadas de las leyes 23.660 y 23.661 y de todos los aportes y contribuciones destinados a la UOYEP. Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (Art. 92 ter. y 198 de la LCT). El monto correspondiente se abonará proporcionalmente a los trabajadores recién ingresados que no completen la jornada mensual de trabajo, en los meses que se liquide esta suma fija.

Dada su naturaleza y carácter No Remuneratorio, este importe no será tomado en cuenta para el cálculo de la antigüedad, horas extras, vacaciones, aguinaldo, premios ni ningún adicional si los hubiera.

CUARTO: En el hipotético caso que el Gobierno Nacional o Legislaturas Provinciales o los Ministerios o Secretarías de Trabajo determinaran el pago a los trabajadores de la actividad de sumas fijas, remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales de las remuneraciones brutas o netas y durante el plazo de vigencia del presente, las sumas fijas aquí convenidas podrán ser absorbidas hasta su concurrencia con los valores que tales incrementos impliquen.

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.yE.P.

Alberto O. Murúa
Secretario General
UOYEP

Florencia Galoppo
Secretaria de Promoción Soc.
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

Daniel Nosovitzky
Antonio Paolini
Sergio Martín
Alejandro Strauss
Sergio Hilbrecht

Álvaro Rodríguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de prensa propaganda y actas
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

RE-2023-119005762-ARNS-DTD#JGM

QUINTO: La bonificación por antigüedad contemplada en el art. 6º del Convenio, será liquidada sobre el salario o sueldo básico, de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de las mismas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

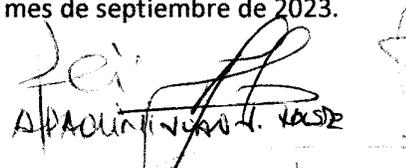
SEXTO: A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25º de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

SEPTIMO: Las partes dejan establecido que cualquiera de ellas podrá presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su debida homologación en los términos de la LCT artículo 15.

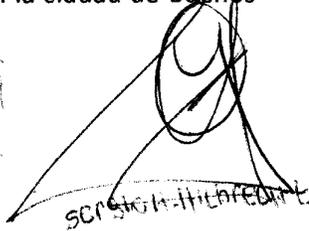
Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2023.



Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.



JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.



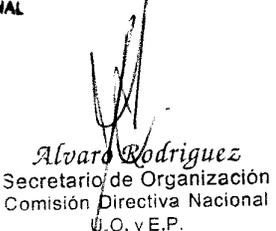
PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.C.F. Tº 22 Fº 258
C.A.S. Nº 15 Fº 327
CUI: 20.10854128-9
ABOGADO



Sergio A. Bugatti
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.



Florencia Galoppo
Secretaria de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.



Alvaro Rodríguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.



Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de prensa propepnda y actas
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
 C.I. N.º 22.222.258
 C.A.S.T. N.º 15.F.327
 C.U.I.T. 20-10854128-9
 ABOGADO

**Convenio Colectivo de Trabajo N° 797/22
 NUEVAS ESCALAS DE SUELDOS Y SALARIOS BASICOS**

Categorías	Octubre 2023		Noviembre 2023		Diciembre 2023	
	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa
OPERARIO	1.221,60	40.000	1.221,60	70.000	1.404,84	65.000
AUXILIAR	1.317,23	40.000	1.317,23	70.000	1.514,81	65.000
OPERADOR	1.417,50	40.000	1.417,50	70.000	1.630,12	65.000
OPERADOR CALIFICADO	1.480,91	40.000	1.480,91	70.000	1.703,04	65.000
OPERADOR ESPECIALIZADO	1.542,83	40.000	1.542,83	70.000	1.774,26	65.000
OFICIAL ESPECIALIZADO	1.712,33	40.000	1.712,33	70.000	1.969,18	65.000
Mantenimiento						
MEDIO OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1.594,76	40.000	1.594,76	70.000	1.833,97	65.000
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1.712,73	40.000	1.712,73	70.000	1.969,63	65.000
Administrativas						
NIVEL 1	244.388	40.000	244.388	70.000	281.046	65.000
NIVEL 2	248.128	40.000	248.128	70.000	285.347	65.000
NIVEL 3	262.041	40.000	262.041	70.000	301.348	65.000
NIVEL 4	272.620	40.000	272.620	70.000	313.513	65.000
NIVEL 5	299.794	40.000	299.794	70.000	344.764	65.000
CAPATAZ	306.055	40.000	306.055	70.000	351.964	65.000
CHOFER	274.726	40.000	274.726	70.000	315.935	65.000
AYUDANTE DE CHOFER	247.390	40.000	247.390	70.000	284.489	65.000
CONDUCTOR DE AUTOELEVADOR	306.779	40.000	306.779	70.000	352.796	65.000

Base de cálculo en lo que concierne al aporte del Art. 43º del C.C.T. N° 797/22

Mes/Año	Monto
Octubre 2023 (\$ 1.480,91 + \$ 210,52)	1.691,43
Noviembre 2023 (\$ 1.480,91 + \$ 368,42)	1.849,33
Diciembre 2023 (\$ 1.703,04 + \$ 342,11)	2.045,15

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS MURUA
 SECRETARÍA GENERAL NIVEL NACIONAL
 U.O.Y.E.P.

Alberto O. Murúa
 Secretario General
 U.O.Y.E.P.

[Handwritten signature]
 Secretario Tesorero
 U.O.Y.E.P.

Florencia Galoppo
 Secretaría de Promoción Social
 Comisión Directiva Nacional
 U.O.Y.E.P.

[Handwritten signature]
 Dr. Sergio Hilgredhi
 Gerente
 Cámara Argentina de la
 Industria Plástica

Facundo Martín Contreras Pecheco
 Secretario de Prensa Propaganda y Actas
 Comisión Directiva Nacional
 U.O. y E.P.

Elvira Rodríguez
 Secretario de Organización
 Comisión Directiva Nacional
 U.O. y E.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2076-23 Acu 2547-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.